



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO**

DECRETO ALCALDICIO N° 1308 /

CABILDO, 27 MAY 2015

VISTOS:

- La Ley N° 18.695 de 1998, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.
La Sentencia de fecha 30 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso, que proclamó Alcalde Electo de la I. Municipalidad de Cabildo.
La Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
La Ley N° 16.282 (art.22) y el D.L. N° 369 de 1974 – art. 11.
- El Reglamento de Ley Orgánica de ONEMI – D.S.N° 509 de 1983 del Ministerio del Interior, que dispuso la constitución de Comités de Emergencias Regionales, Provinciales y Comunales, con carácter de comisiones permanentes, presididos por el Intendente, Gobernador o Alcalde respectivo y la constitución de Centros de Operaciones de Emergencias (C.O.E.) que corresponda al lugar o espacio físico que debe ser habilitado por la respectiva Autoridad, para que se constituya en él, en su oportunidad las personas encargadas de administrar las emergencias o desastres que se produzcan, a fin de adoptar o proponer, según proceda, las medidas de solución que de tales eventos se deriven (art. 27,28 y 29).

CONSIDERANDO:

- La necesidad de contar con un Plan Comunal de Emergencia.

DECRETO:

- **APRUEBESE EL PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA, que adjunta y forma parte integrante de este Decreto**

Anótese, Comuníquese, Archívese y Transcribese.



**TERESA MONTERO CARVAJAL
SECRETARIO MUNICIPAL**



**ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ
ALCALDE**

DISTRIBUCION:

- Control;
 - Decretos y Transcripciones;
 - Dideco.
- APAD/TMC/PMP/RTL/jevj.-